

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2021

**DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL**

Una vez concluidas las etapas del Proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone al **C. ALCALÁ MONTAÑO ALFREDO**, el **C. CORRALES GALVÁN JOSÉ GUILLERMO** y la **C.GONZÁLEZ MORALES ARIADNA** para ocupar una Consejería Electoral del máximo órgano de dirección de dicho Organismo Público Local.

**DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO**

**A. CONVOCATORIA PÚBLICA**

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 28 de abril de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG420/2021 por el que emitió la convocatoria para el Proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**B. REGISTRO DE ASPIRANTES**

Conforme a las Bases Cuarta y Sexta de la Convocatoria para Hidalgo, se habilitaron los formatos de registro del 29 de abril al 14 de mayo de 2021 y quienes concluyeron el llenado de dichos formatos recibieron una contraseña de acceso al Sistema de Registro de Aspirantes, el cual se habilitó del 29 de abril al 21 de mayo de 2021 para que cada aspirante cargara los formatos y la documentación referida en la Base Tercera de la Convocatoria.

Una vez cargada la documentación en el sistema, se generó un “Acuse de recibo de documentación” con la descripción de la información y documentación enviada, mismo que cada aspirante imprimió, firmó y remitió digitalizado, en formato PDF, a la Unidad Técnica de Vinculación a través del correo electrónico.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se

requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado.

Al efecto, en Hidalgo se recibieron 96 solicitudes, 39 de mujeres y 57 de hombres.

### **C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES**

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Sexta de la Convocatoria, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/05/2021 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, que para el caso de Hidalgo fueron 89, mientras que 7 no cumplieron alguno de los requisitos.

### **D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL**

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 10 de julio de 2021 en la modalidad “Examen desde casa”.

Cabe precisar que previo a la programación de aplicación del examen, una persona presentó su desistimiento al proceso, por lo que se programaron 88 aplicaciones. De estas, fueron 82 aspirantes quienes presentaron la prueba, 34 mujeres y 48 hombres.

La información sobre las personas aspirantes convocados a la aplicación del examen, así como los horarios y las sedes habilitadas para quienes solicitaron apoyo de las Juntas Locales del INE, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres que obtuvieran la mejor calificación, siempre y cuando ésta fuera igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 12 accederían las personas aspirantes que se encontraran en este supuesto.

La aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

El 28 de julio de 2021, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos aplicado en Hidalgo, informando que 24 aspirantes aprobaron el examen de conocimientos, 12 mujeres y 12 hombres.

Acorde con lo establecido en la Base Sexta, numeral 3 de la Convocatoria, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 29 de julio de 2021, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión de examen. Dichas revisiones tuvieron verificativo el 2 y 3 de agosto de 2021.

Cabe precisar que se presentaron dos solicitudes de revisión de examen de conocimientos, para quienes se confirmó su calificación.

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Hidalgo o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, del 9 al 11 de agosto de 2021 para realizar el cotejo documental.

## **E. ENSAYO**

El 22 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1417/2021, el Consejo General aprobó Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, en el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como, de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Sexta, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 24 personas aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos fueron programadas para presentar un ensayo de manera el día 14 de agosto de 2021, bajo la modalidad a distancia, derivado de la situación actual de pandemia en la que se encuentra el país.

El 21 de septiembre de 2021, El Colegio de México, A.C. (COLMEX), hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación que, para el caso de Hidalgo, 11 aspirantes, 5 mujeres y 6 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) el 21 de septiembre de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, quienes fueron dictaminados como “no idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica, quienes tuvieron hasta las 18:00 horas del 22 de septiembre de 2021 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para la entidad en concreto se recibieron tres solicitudes de revisión, las cuales obtuvieron un dictamen "no idóneo" por lo que les fue ratificada la calificación.

## F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Sexta, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/11/2021 del 1 de octubre de 2021, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana Margarita Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón
2	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos, en apego a lo establecido en el Acuerdo **INE/CG1546/2021**, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, se llevó a cabo dicha etapa.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
  - Liderazgo: 15%
  - Comunicación: 10%
  - Trabajo en equipo: 10%
  - Negociación: 15%
  - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Del 4 al 8 de octubre de 2021 se llevaron a cabo las entrevistas de manera virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las tecnologías de la información.

En términos del artículo 22, numeral 7 del Reglamento, las entrevistas fueron grabadas íntegramente en video, y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron y están disponibles para su consulta en el portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)

Cabe precisar que las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto.

Las calificaciones otorgadas por cada consejera y consejero electoral a las 11 personas entrevistadas en Hidalgo, 5 mujeres y 6 hombres, fueron asentadas en las cédulas individuales de valoración curricular y entrevista, con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante.

## **OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO**

El 21 de septiembre de 2021, en cumplimiento de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, la Presidencia de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las personas

aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada aspirante.

De igual forma, de conformidad con la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, así como el punto Décimo Tercero de los Lineamientos, se remitió a las y los consejeros del Poder Legislativo y representaciones de los partidos políticos, los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un dictamen idóneo y en consecuencia accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, para que dentro del término de dos días hábiles remitieran las observaciones a que hubiera lugar.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, se recibieron 11 observaciones por parte de la representación del partido político MORENA a las personas aspirantes de Hidalgo, tres de ellas correspondiente a las personas aspirantes propuestas en el presente Dictamen. Asimismo, en una segunda entrega de observaciones, la misma representación entregó un documento más con 1 observación respecto de una de las personas que se propone en el presente dictamen.

Es importante señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener aquellos que integren el Consejo General del Organismo Público Local de la entidad de Hidalgo, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

**MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.** - El

requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las personas aspirantes como lo es relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En ese sentido, es importante hacer referencia al criterio de la Sala Superior, a través de la resolución relativa al expediente SUP-RAP-667/2015 en el que señaló que *“...no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en la Ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para cualquier empleo o comisión, entre estos el cargo de Consejero Electoral, deben estar contemplados en la legislación aplicable, es decir, toda limitación, impedimento o prohibición para ejercer el derecho político, o prerrogativa de ser nombrado a fin de ocupar un empleo o comisión que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrario a derecho”*.

Al respecto, es importante resaltar que, en relación con la aspirante **GONZÁLEZ MORALES ARIADNA**, la representación del partido político MORENA refiere textualmente lo siguiente:

*“...FORMA PARTE COMO YA SE EXPRESÓ DE UNA RED BIEN ESTRUCTURADA... A TRAVÉS DE ESTA RED, OFRECEN SUS SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL A PARTIDOS POLÍTICOS (PRI Y PRD)..”*

Asimismo, en un segundo envío de observaciones, se hace referencia a la misma aspirante en el sentido de que:

*“TENEMOS OBJECCIÓN YA QUE CREEMOS QUE ES UN PERFIL MUY CERCANO A ALGUNOS PARTIDOS POLÍTICOS...”*

En virtud de lo anterior, las observaciones presentadas por Morena, no incluyen manifestación alguna respecto de la persona aspirante. Derivado de lo anterior y ante la falta de argumentos del partido en comento, dichas observaciones tienen que ser desestimadas, ya que, la inclusión de las personas aspirantes como Consejera Electoral del OPL de Hidalgo, no representa ningún riesgo, o implica el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Es decir, **el hecho de representar o asesorar a un partido político, no es un impedimento para desempeñar el cargo de Consejera o Consejero Electoral conforme a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

Asimismo, las observaciones presentadas por MORENA solo hacen referencia, sin aportar prueba alguna, limitándose únicamente a señalar datos de su trayectoria laboral y profesional, así como, de cuestiones únicamente de índole personal. Derivado de lo anterior, dicha información se podría interpretar como un comentario meramente subjetivo, que tiene como finalidad poner en duda la integridad de las personas aspirantes propuestas.

Por lo antes expuesto, las observaciones del partido político MORENA se deben desestimar ya que no se acredita algún impedimento para designar a las personas aspirantes a los cargos que se proponen en este Dictamen.

## **REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL**

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de las personas candidatas a ocupar el cargo en una Consejería Electoral del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

A continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ocupar el cargo de quienes se proponen.



## ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN ESTE DICTAMEN

### C. ALCALÁ MONTAÑO ALFREDO CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que el **C. ALCALÁ MONTAÑO ALFREDO** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de Ciencia Política con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno.
- No ha sido registrado a una candidatura ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitado para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejero Electoral o Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral de Campeche o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No está inscrito o tiene registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Distrito Federal, el 19 de agosto de 1982, en la que consta que nació el [REDACTED], por lo que tiene 39 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] vigente hasta 2021;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Constancia de residencia expedida por la Secretaria General Municipal con fecha 13 de mayo de 2021, en la que se hace constar que la persona es residente de Pachuca Hidalgo de Soto desde hace 35 años.
- Copia certificada del título profesional de Ciencia Política, expedido el 10 de enero de 2005, por la Universidad Autónoma Metropolitana;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 14 de mayo de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 14 de mayo de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 14 de mayo de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. ALCALÁ MONTAÑO ALFREDO** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

### **Formación y/o Trayectoria Académica**

- Doctorado en Dirección y Gestión de Organizaciones por el Instituto Tecnológico Latinoamericano en 2019.
- Maestría en Gobierno y Gestión Local por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en 2008.
- Licenciatura en Ciencia Política por la Universidad Autónoma Metropolitana en 2005.

### **Trayectoria profesional**

Se ha desempeñado principalmente en la academia, en los puestos y periodos siguientes:

- Catedrático de Licenciatura y Posgrado en el Instituto Tecnológico Latinoamericano del 2007 a la fecha.
- Presidente del Colegio de Ciencias Políticas y Sociales de Hidalgo de 2017 a la fecha.
- Coordinador de Estudios de Opinión, Consultor y Presidente de la Academia Hidalguense de Educación y Derechos Humanos, A.C. (ACADERH) del 2010 a 2012.
- Columnista del periódico "Milenio" de 2012 a la fecha.
- Coordinador del Programa de Ciudadanía, Blindaje y Observación Electoral en Hidalgo 2012.

### **Experiencia Electoral**

- Observador Electoral Nacional en los años 2002,2003,2005,2006,2008,2009,2010 y 2011
- Consejero Distrital del INE en los procesos 2011-2012 y 2014-2015.
- Consejero Local del INE en los procesos 2015-2016, 2017-2018, 2019-2020 y 2020-2021.

### **Participación en actividades cívicas y sociales**

- Red Estatal contra la violencia en Hidalgo, integrante desde el 01 de enero de 2019.
- Asociación contra la Discriminación y por los Derechos Humanos, representante desde 2014.
- OXFAM México, integrante del Consejo Consultivo desde el 01 de agosto de 2010.
- Red Unida de Organizaciones de la Sociedad Civil en Hidalgo, fundador e integrante del Consejo Directivo desde 01 de agosto de 2010.
- Alianza Cívica, integrante y participante desde 01 de agosto de 2010.

### **Publicaciones**

- *"Las TICS y la gestación de políticas públicas en Hidalgo"*, dentro de **Sistemas, Estructuras y Procesos de la Administración en México**.25 de septiembre de 2019
- **Derechos Humanos y discriminación en la población LGBTTI**, 21 de junio de 2013.
- *"Yo voto libre, informado y razonado: ¿y tú?"*, 01 de mayo de 2012
- Columna *"Voz Ciudadana"*, en periódico **MILENIO Hidalgo**, más de 300 columnas desde 2012.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Electoral: tiene grado de Licenciatura y de Maestría.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
- No está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, que actualmente está conformado por 2 mujeres y 2 hombres, por lo que, aunado a la propuesta que se presenta, resulta en una integración paritaria.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Calificaciones obtenidas por el C. ALCALÁ  
MONTAÑO ALFREDO en cada etapa del proceso**

Examen	<b>7.53</b>			
Ensayo	Letra 1	<b>B</b>	Número 1	<b>63.50</b>
	Letra 2	<b>B</b>	Número 2	<b>73.00</b>
	Letra 3	<b>A</b>	Número 3	<b>76.00</b>
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			<b>94.0</b>
	Entrevistador 2			<b>72.0</b>
	Entrevistador 3			<b>60.0</b>
	Entrevistador 4			<b>70.7</b>
	Promedio			<b>74.2</b>

\*La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)

**Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

En el caso concreto del aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 6 de octubre de 2021 por el **Grupo 2** integrado por Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Fue considerado como uno de los mejores perfiles de los aspirantes hombres del estado de Hidalgo, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon las y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. ALCALÁ MONTAÑO ALFREDO** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

De dicha entrevista se puede destacar que su extensa participación en la vida académica le proporciona un bagaje intelectual amplio sobre diversas temáticas relacionadas con la dinámica electoral; en particular con la participación ciudadana y las acciones afirmativas que han sido implementadas tanto a nivel local como federal. Se observa su conocimiento del contexto sociopolítico nacional y local, además de poseer propuestas concretas respecto a la implementación de nuevas acciones afirmativas y de la ampliación y profundización en la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) en el ámbito electoral.

Respecto a la implementación de las TIC's, a pregunta expresa sobre el reto que implica el voto por internet respecto a la posibilidad de que se transgreda la secrecía del voto, el aspirante señaló: *“hay mecanismos claramente desde los años 70's, por ejemplo, nosotros le hemos confiado a los cajeros electrónicos algo tan valioso como es el dinero, nuestro dinero, fruto del trabajo, contamos con cajeros electrónicos que cuentan con diversos mecanismos de seguridad, estamos hablando efectivamente de que la propia tecnología va avanzando y efectivamente se pueden generar mecanismos para encriptar*

*el voto, hasta la fecha podríamos pensar hasta donde puede estar cerca alguna persona que busca presionar y coaccionar el voto, hasta donde puede estar efectivamente vigilando que esto se puede dar, creo que una alternativa, primero tendría que ser justamente los mecanismos de encriptación adecuados, dos están también el voto anticipado que es muy importante y la otra es pensar que cualquier mecanismo que pueda modernizar el sistema electoral tendrá que ser implementado de manera paulatina, tendrá que ser un modelo híbrido, que también contemple el fortalecimiento de la cultura política y eficientar los mecanismos de denuncia ciudadana contra aquellas personas que estén presionando o coaccionando el voto, lo que me queda claro es que la tecnología ya está al alcance y creo que tenemos que utilizarla insisto desde prácticamente los años 70's ya se utiliza en cajeros electrónicos y todavía nosotros apenas vamos dando los primeros pasos en materia electoral..."*

Respecto a las acciones afirmativas que propone, muestra peculiar interés en el sector social que representan los hidalgenses residentes en el extranjero, quienes no cuentan con suficientes espacios de representación política dentro de los órganos de representación popular, por lo que propone la implementación de acciones afirmativas en favor de este sector.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. ALCALÁ MONTAÑO ALFREDO** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. ALCALÁ MONTAÑO ALFREDO** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los

principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en participación ciudadana, implementación de tecnologías de información y comunicación, derechos humanos, su experiencia académica, docente y en las organizaciones de la sociedad civil; entre otros, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, las actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, el **C. ALCALÁ MONTAÑO ALFREDO** obtuvo una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como **idóneo** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral del **C. ALCALÁ MONTAÑO ALFREDO**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del Hidalgo

Por todo lo anterior, se considera que el **C. ALCALÁ MONTAÑO ALFREDO** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designada como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local de Hidalgo por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

**C. CORRALES GALVÁN JOSÉ GUILLERMO**  
**CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS)**

En primera instancia, debe señalarse que el **C. CORRALES GALVÁN JOSÉ GUILLERMO** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de Derecho con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno.
- No ha sido registrado a una candidatura ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitado para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejero Electoral o Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral de Campeche o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No está inscrito o tiene registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Pachuca de Soto, Hidalgo, el 23 de julio de 2021, en la que consta que nació el día [REDACTED], por lo que tiene 37 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] vigente hasta 2029;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional de Derecho, expedido el 15 de mayo de 2008, por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 20 de mayo de 2021;



- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 20 de mayo de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 20 de mayo de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. CORRALES GALVÁN JOSÉ GUILLERMO** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

### **Formación y/o Trayectoria Académica**

- Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil por el Instituto de Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, Escuela Libre de Educación Superior en 2013.
- Especialidad en Justicia Electoral por la Escuela Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en 2018.
- Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en 2008

### **Trayectoria profesional**

Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:

- Director Ejecutivo Jurídico en Instituto Estatal Electoral de Hidalgo del 12 de diciembre de 2018 a la fecha.
- Titular del Órgano de Enlace Encargado de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo del 31 de agosto del 2016 al 20 de mayo de 2021.
- Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo del 01 de enero de 2015 al 12 de diciembre de 2018.
- Asesor de la Comisión de Paridad de Género y Cultura Democrática en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo del 01 de marzo de 2013 al 31 de diciembre de 2014.

- Asistente asesor de la Comisión de Carrera Judicial y Justicia Alternativa del Consejo de la Judicatura en el Poder Judicial del Estado de Hidalgo del 01 de agosto de 2010 al 14 de febrero de 2013.

### **Experiencia Electoral**

Cuenta con 8 años laborando en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo encabezando 3 direcciones ejecutivas, además ha sido moderador en debates en diversos periodos. Fungió como Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Tulancingo para la culminación de la Sesión Especial de Cómputo con recuento total.

Participación en Procesos Electorales Locales Ordinarios uno ellos, el concurrente 2018. Todo lo anterior desde los cargos que ha desempeñado en el OPL.

### **Publicaciones**

- “*Este domingo 5 de junio ¡Vota!*”, en **Revista Letras Para la Democracia**, 01 de junio de 2016.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Electoral: tiene grado de Licenciatura y de Maestría.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
- No está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, que actualmente está conformado por 2 mujeres y 2 hombres, por lo que, aunado a la propuesta que se presenta, resulta en una integración paritaria.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades

requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Calificaciones obtenidas por el C. CORRALES  
GALVÁN JOSÉ GUILLERMO en cada etapa del proceso**

Examen	<b>6.87</b>			
Ensayo	Letra 1	<b>B</b>	Número 1	<b>54.50</b>
	Letra 2	<b>A</b>	Número 2	<b>85.00</b>
	Letra 3	<b>B</b>	Número 3	<b>61.00</b>
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			<b>85.0</b>
	Entrevistador 2			<b>63.0</b>
	Entrevistador 3			<b>92.5</b>
	Entrevistador 4			<b>86.0</b>
	Promedio			<b>81.6</b>

*\*La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)*

**Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la

finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 6 de octubre de 2021 por el **Grupo 1** integrado por Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera y Dr. Ciro Murayama Rendón. Fue considerado como uno de los mejores perfiles de los aspirantes hombres del estado de Hidalgo, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon las y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. CORRALES GALVÁN JOSÉ GUILLERMO** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

De dicha entrevista se puede destacar su capacidad al dar cuenta de sus actividades y atribuciones en su cargo actual como Titular de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en particular en el año 2020, pues es un hecho público y notorio que la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, derivó en tener que realizar las labores propias de la función electoral, en específico el proceso de registro de candidaturas, toda vez que en el órgano electoral se tuvieron que desahogar 14,500 solicitudes de registro, lo que implica un aproximado de 150 mil documentos a revisar con una plantilla de 7 empleados permanentes y 16 eventuales en un tiempo limitado y con un margen de error nulo, pues de existir error en dicha labor, implicaba la obstaculización del ejercicio del derecho político a ser votado de los ciudadanos solicitantes. Otro reto que le permitió desplegar sus capacidades de negociación y consenso fue el ser designado como Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Tulancingo, en un contexto de conflicto con las representaciones partidistas, toda vez que la diferencia entre el primero y segundo lugar era muy estrecha y estaba la amenaza de que la sesión especial de cómputo no se permitiera por parte de los partidos enfrentados. Haciendo uso de una escucha activa y negociando con los partidos enfrentados fue posible realizar la sesión especial de cómputo y el recuento total de votos, que derivó en el cambio de ganador.

Es de señalarse que posee un alto sentido de responsabilidad de sus actos u omisiones, característica que a lo largo de su trayectoria profesional lo ha acompañado, pues relata que, por un descuido, siendo encargado en el Sistema Estatal del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de integrar los expedientes de las restituciones internacionales de menores, perdió el expediente necesario para la restitución de una menor. Sin embargo, al percatarse de ese error, realizó las acciones pertinentes para la restitución del expediente, pero dicho error ha sido para el muy emblemático por que la menor que sería restituida, le fue retrasado ese procedimiento dos días.

Ante los cuestionamientos realizados, relativos a cual es el mayor problema en el funcionamiento interno del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, basándose en su extensa trayectoria en dicho órgano, el aspirante señaló: *“la ruta de comunicación y de trabajo para lograr a veces la creación de un criterio entre las áreas ejecutivas y las Consejerías, creo que es una de las áreas que tenemos que mejorar mucho, que es la ruta de comunicación respecto de algunos problemas, yo me di cuenta de algo, Presidente, en el momento que comencé a contar con años de experiencia en el instituto y es que nunca quedan los procedimientos fijamente establecidos, siempre hay algo que cambia y eso a veces deriva en que una misma circunstancia tenga dos criterios defendibles con la norma, por que la legislación local realmente tiene deficiencias y esto permite la interpretación de dos tipos de circunstancias...”*.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. CORRALES GALVÁN JOSÉ GUILLERMO** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones, lo que demuestra que posee gran capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. CORRALES GALVÁN JOSÉ GUILLERMO** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal

Electoral de Hidalgo, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en, derecho judicial, derecho electoral, su experiencia en el Organismo Público Local como Titular de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electora y Jurídica; entre otros, coadyuvarán para que, dentro del Organismo Público Local, las actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, el **C. CORRALES GALVÁN JOSÉ GUILLERMO** acreditó el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite confirmar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue evaluado como **idóneo** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral del **C. CORRALES GALVÁN JOSÉ GUILLERMO**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Hidalgo.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. CORRALES GALVÁN JOSÉ GUILLERMO** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local de Hidalgo por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

#### **C. GONZÁLEZ MORALES ARIADNA CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS)**

En primera instancia, debe señalarse que la **C. GONZÁLEZ MORALES ARIADNA** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.

- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de Sociología y Demografía con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno.
- No ha sido registrada a una candidatura ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral o Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral de Campeche o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal.
- No está inscrita o tiene registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Hidalgo, el 09 de febrero de 1990, en la que consta que nació el [REDACTED] por lo que tiene 31 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] vigente hasta 2026;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional de Sociología y Demografía, expedido el 16 de julio de 2012, por el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 13 de mayo de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 13 de mayo de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 13 de mayo de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en

estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. GONZÁLEZ MORALES ARIADNA** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

### **Formación y/o Trayectoria Académica**

- Maestrante en Derecho Electoral por la Benemérita Universidad de Oaxaca, en curso.
- Maestra en Desarrollo Urbano Sustentable por El Colegio del Estado de Hidalgo, en 2018.
- Licenciatura en Sociología y Demografía por el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

### **Trayectoria profesional**

Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:

- Titular de la Oficina para la Atención de los Derechos Políticos Electorales Indígenas del 11 de febrero de 2018 a la fecha.

### **Experiencia Electoral**

- Titular de la Oficina para la Atención de los Derechos Políticos Electorales Indígenas del 11 de febrero de 2018 a la fecha
- Participación en Procesos Electorales Locales Ordinarios uno ellos, el concurrente 2018. Todo lo anterior desde los cargos que ha desempeñado en el OPL.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral: tiene grado de Licenciatura y de Maestría.



- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, que actualmente está conformado por 2 mujeres y 2 hombres, por lo que, aunado a la propuesta que se presenta, resulta en una integración paritaria.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Calificaciones obtenidas por la C. GONZÁLEZ  
MORALES ARIADNA en cada etapa del proceso**

Examen	<b>6.57</b>			
Ensayo	Letra 1	<b>B</b>	Número 1	<b>61.50</b>
	Letra 2	<b>A</b>	Número 2	<b>81.00</b>
	Letra 3	<b>B</b>	Número 3	<b>50.50</b>
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			<b>88.0</b>
	Entrevistador 2			<b>77.0</b>
	Entrevistador 3			<b>60.0</b>
	Entrevistador 4			<b>74.6</b>
	Promedio			<b>74.9</b>

*\*La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)*

**Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad;

competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 6 de octubre de 2021 por el **Grupo 2** integrado por Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Hidalgo, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon las y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. GONZÁLEZ MORALES ARIADNA** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

De dicha entrevista se puede destacar que la aspirante identifica como los principales retos a cumplir dentro del Instituto: *“son tener una perspectiva intercultural e interdisciplinaria, es decir, no solamente en las unidades especializadas para atención de grupos vulnerables, sino en todo el instituto, por ejemplo, cuando se trata de violencia política contra mujeres en razón de género los trata principalmente las áreas jurídicas. Sin embargo, estas áreas jurídicas deben tener cierta sensibilización hacia estos temas*

*de violencia política, también algunas cuestiones que se tratan jurídicamente sobre derechos de pueblos y comunidades indígenas.*

*Otro reto que yo veo es cumplir ahora con la reforma sobre paridad de género al interior del OPLE, si bien ahorita el OPLE a nivel de consejerías está cuidando esa parte de paridad de género, no así todavía, respecto de los puestos directivos y de las unidades técnicas existentes.*

*No se ha logrado no porque no se quiera, sino porque no existía a lo mejor esa regulación y no se había considerado de tal manera, creo que es otro de los retos a empezar ya a reglamentar este tipo de cuestiones dentro del OPLE. Todavía hace falta mucho generar una educación cívica mayor en la ciudadanía hidalguense, hay todavía mucha desconfianza sobre lo que hace el instituto.*

*Y en este sentido creo que se debe buscar transparentar todo el actuar del instituto, muchas veces no se conoce desde adentro todo lo que se trabaja en los procesos electorales desde la preparación, cómo se hace el registro de candidatos y todo esto.”*

De lo anterior se desprende su conocimiento del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y claridad respecto de las áreas de oportunidad en las que ella podría aportar para mejorarlas.

De igual forma, a pregunta expresa de las y los entrevistadores manifestó como parte de su trayectoria profesional y personal, el trabajo con pueblos y comunidades indígenas y el desarrollo de temas que tienen que ver con paridad y participación ciudadana, educación cívica, así como la cuestión de la paridad de género, y la posibilidad de generar una verdadera cultura ciudadana para crear gobernanzas.

Ante los cuestionamientos realizados, relativos a qué reforma propondría o qué acción implementaría para fomentar la participación de los pueblos y comunidades indígenas en procesos electorales o de participación ciudadana la aspirante manifestó: *“Lo principal creo, primero es hacerles realmente partícipes de esto, que ellos conozcan sus derechos político-electorales de manera general, no únicamente en cuestión de representación en los cargos públicos, que si bien esto en el estado de Hidalgo ha funcionado de una buena manera a través de las acciones afirmativas que se han implementado desde el 2017.*

*Sin embargo, todavía otros derechos político-electorales, como el de representación ante ayuntamientos, la transferencia de recursos y demás. No todas las comunidades o no todos los integrantes de pueblos y comunidades indígenas los conocen o saben cuáles son las vías para acceder a ellos.*

*También otra cuestión que yo considero muy importante es que al interior de los institutos, en este caso del OPLE de Hidalgo y de otros que se trabajan en conjunto, el Congreso del estado y demás, debe de existir una capacitación en materia de perspectiva intercultural; porque muchas veces cuando llegan a alguna petición o se acercan sobre una cuestión, pues no sabemos también cómo resolver estas solicitudes que nos hacen, es más, la introducción de traductores, intérpretes y demás, considero que son cuestiones importantes y que debían de tener sí una reglamentación de cómo se puede*

*transitar y evitar que en estas solicitudes, en este tránsito de derechos político-electorales no se puedan dar de una manera óptima por todas estas trabas que a lo mejor todavía no están tan consideradas en el quehacer institucional”.*

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. GONZÁLEZ MORALES ARIADNA** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento esencial a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. GONZÁLEZ MORALES ARIADNA** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en materia intercultural su experiencia en el Organismo Público Local como Titular de la Oficina para la Atención de los Derechos Político-Electorales para Pueblos y Comunidades Indígenas, coadyuvarán para que, dentro del Organismo Público Local, actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión

multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la **C. GONZÁLEZ MORALES ARIADNA**, acreditó el examen de conocimientos y evaluada como **idónea** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. GONZÁLEZ MORALES ARIADNA**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Hidalgo, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de 4 consejeros y 2 consejeras electorales, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. GONZÁLEZ MORALES ARIADNA** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local de Hidalgo por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

## **VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO**

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de las Consejerías del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acreditaran que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un ensayo) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulara la experiencia que pueden aportar personas que se han desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidores público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Hidalgo, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron y están disponibles para su consulta en el portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)

Dicho lo anterior, respecto de las personas que se proponen, se ha hecho un análisis de forma individual y resultan idóneas para ser designadas como Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, porque demostraron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados, el perfil de las personas aspirantes propuestas es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en Ciencia Política, en Derecho y en Sociología y Demografía. Lo que evidencia que, como mínimo, cuentan con la debida formación académica y profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo que elaboraron y que fue evaluado por EL COLEGIO DE MÉXICO A.C. (COLMEX).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo no son acumulativos. Es decir,

no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la persona aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos pasaron a la etapa de elaboración del ensayo, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera o Consejero Electoral.

Por lo que, atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas; lo cierto es que, ante el número de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultaban como los más idóneos para ser designados. Ello debido a que solamente es factible designar a tres personas para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la paridad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, actualmente el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo se encuentra integrado de la siguiente manera:

IEEH	Mujeres	Hombres
	2	2

De ahí que se determinó que una mujer y dos hombres deberían ser designados como Consejera y Consejeros Electorales. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con tres mujeres (una de ellas como Consejera Presidenta) y cuatro hombres.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los cuatro consejeros electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Informática y Ciencias Políticas. En esa línea argumentativa, quienes son propuestos en el presente dictamen, tienen formación académica en la Licenciatura en Derecho, en Ciencia Política y en Sociología y Demografía, de acuerdo con sus trayectorias profesionales. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local de Hidalgo.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a las y los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE



DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de las personas aspirantes propuestas para ocupar una Consejería Electoral del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de paridad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas, resultan idóneas para ocupar una Consejería Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica y amplia experiencia profesional, aunado a que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona más idóneas para ocupar el cargo de referido.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y

designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEGUNDA.** En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de paridad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

**TERCERA.** A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a la ciudadana y los ciudadanos mencionados en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar tres Consejerías Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
ALCALÁ MONTAÑO ALFREDO	Consejero Electoral	7 años
CORRALES GALVÁN JOSÉ GUILLERMO	Consejero Electoral	7 años
GONZÁLEZ MORALES ARIADNA	Consejera Electoral	7 años

**SEGUNDO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2021, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.